

RES. 286/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0004882, Ent. N° 0230/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto originado en la Licitación Pública N° 335726/1, para la construcción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 3292/18 de fecha 23/07/2018 el Intendente dispuso adjudicar la licitación a la firma Dieste y Montañez S.A., por la suma de \$ 133.024.877,63;

2) que por Resolución N° 2669/18 adoptada en Sesión de fecha 22/8/2018, este Tribunal intervino el gasto;

3) que por Resolución N° 5396/19 de fecha 12/11/2019, la Intendencia dispuso una segunda ampliación, previa conformidad del contratista, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por la suma de \$ 29.937.905,72 (imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos), a favor de la firma Dieste y Montañez S.A;

4) que por Resolución N° 2906/2019, este Tribunal acordó observar la totalidad del gasto, por carecer de disponibilidad presupuestal el rubro de imputación;

5) que en la oportunidad, el Intendente por Resolución N° 5831/2019 de fecha 11/12/2019 dispuso reiterar el gasto de las sumas de \$ 27:413.800,041 y \$ 2:524.115,70, señalándose que se había autorizado la imputación con cargo a fondos no presupuestados, adoptándose

las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal por parte de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que lo expresado en la resolución de reiteración no enerva los fundamentos de la observación de fecha de fecha 27/11/2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 27/11/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.

cr